



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2021-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 1 de julio de 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 126 -2021-GAF/MDSJL de fecha 30 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 1239 -2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de 28 de junio de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 1239 -2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2515875", cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2021-GM/MDSJL, de 25 de junio de 2021, con un valor referencial de S/ 7'711,877.64 (Siete Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Setenta y Siete con 64/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; puntualizándose que, los procedimientos de selección, pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; y, en el numeral 43.2, se señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Qué, en el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y, por lo menos uno (1), tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; a su vez, el numeral 44.2, dispone que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del citado Reglamento; asimismo, en el numeral 44.5, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente; debiendo, la Entidad, notificar la designación a cada uno de los miembros.

Qué, el numeral 44.7 del aludido Artículo 44°, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares; en dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; asimismo, el numeral 44.8, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; pudiéndose, en el mismo





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2021-GM/MDSJL**

documento, designarse al nuevo integrante; precisándose, en el numeral 44.9, que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses; y, en este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses; incurriendo, en responsabilidad, el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL; y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2515875, con un valor referencial de S/ 7'711,877.64 (Siete Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Setenta y Siete con 64/100 Soles), el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES**

- Arq. LUIS ALBERTO ROLDAN NECIOSUP  
Profesional de la Sub Gerencia de Obras Publicas  
Presidente Titular
- Ing. JOSE MANUEL HUARCAYA SEGOVIA  
Profesional de la Sub Gerencia de Obras Publicas  
Primer Miembro Titular
- Sr. FREDDY RONALD DAMIAN CIRIACO  
Especialista en Contrataciones con el Estado  
Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC  
Segundo Miembro Titular

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Ing. VICTOR JAIME LUNA LLANOS  
Profesional de la Sub Gerencia de Obras Publicas  
Presidente Suplente
- Ing. MIGUEL ANGEL RAYMUNDO OLIVERA  
Profesional de la Sub Gerencia de Obras Publicas  
Primer Miembro Suplente
- ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES  
Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial  
Segundo Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2021-GM/MDSJL**

el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. LUIS ARMANDO MARTEL DEL ACUÑA  
GERENTE MUNICIPAL

